



AUTORIZACIÓN REMOCIÓN DE COBERTURA VEGETAL

Nombre del solicitante: _____

Cédula de identidad: _____

Teléfono: _____ Autorizo a la Municipalidad de Alajuela a notificarme a través del siguiente correo electrónico: _____

Lugar para recibir notificaciones: _____

Descripción de la labor a realizar

▪ Dirección exacta de la propiedad: _____

▪ Matrícula del inmueble: N° _____

▪ Plano de catastro: N° _____

▪ Área a intervenir (m²): _____

FIRMA (*): _____ **CÉDULA**: _____

IMPORTANTE:

1. La persona aquí firmante autoriza a los(as) inspectores(as) funcionarios(as) municipales para que ingresen a mi propiedad con el fin de que se realicen las inspecciones correspondientes a la autorización para depósito de tierra aquí solicitada.
2. Firma debe ser idéntica a la estampada en la cédula de identidad / (*) Firma del representante legal de la sociedad solicitante.
3. Sólo se tramitarán los casos indicados en este documento.

Se prohíbe la corta o eliminación de árboles en las áreas de protección, excepto en proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como de conveniencia nacional, según lo que establecen los artículos 33 y 34 de la Ley Forestal.



REQUISITOS INDISPENSABLES QUE DEBE ADJUNTAR:

1. Formulario debidamente lleno, firmado por el o los propietarios registrales del terreno donde se depositará el material (incluir todos los derechos).
2. Fotocopia del plano de catastro correspondiente a la propiedad en dónde se pretende recibir el material (en escala legible), debidamente visado por el municipio (Art. 33, 38 y 58 inciso 2 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240).
3. Fotocopia de la cédula de identidad del propietario registral del inmueble o certificación de personería jurídica vigente de la sociedad solicitante.

PARA TODOS LOS CASOS, SE DEBE TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. **Zona de protección.** Asegurarse que la zona de protección se respete conforme a lo que establece la Ley de aguas artículo 31 Y Ley Forestal artículo 33, según sea el caso.
2. No podrá superarse una profundidad de 20 centímetros; **cualquier acción que supere este rango corresponderá a un Movimiento de Tierra**, el cual deberá cumplir con los requisitos legales y técnicos establecidos por este municipio y por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.
3. Sólo será eliminada la vegetación herbácea, zacate u otro tipo de maleza rastrera, así como los desechos vegetales en descomposición, pero no árboles o similares.
4. La corta de vegetación se realizará únicamente en el área destinada al proyecto, protegiendo la restante o aquella que no sea necesario remover y con el único fin de hacer una nivelación del terreno y una limpieza general.
5. Se utilizará maquinaria idónea para este tipo de actividad, y no se permite ninguna otra actividad que no sea la autorizada en este formulario.
6. Esta autorización que eventualmente se gire, consistirá **única y exclusivamente en la limpieza general de la finca** y bajo ninguna circunstancia faculta al propietario del inmueble a recibir: material vegetal de otros lugares (troncos, ramas, restos de madera, maleza) o tierra, escombros o restos de demoliciones, ni mucho menos desechos sólidos domiciliarios o no tradicionales. Tampoco es el equivalente al permiso de movimiento